



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1860/2023, de 5 de diciembre, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fréscano (Zaragoza).

Visto el expediente CVP 1/23, tramitado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fréscano (Zaragoza), resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante informe de 9 de febrero de 2023, el Ingeniero de Montes Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial en Zaragoza, del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente propuso solicitar al Consejero del Departamento que dictara el acuerdo de inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Fréscano (Zaragoza). Los motivos que exponía para justificar la clasificación de las vías de dicho término con prioridad sobre otros eran: La existencia de un proyecto de clasificación referido a tal término, elaborado en 1978 por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y que aunque no fue aprobado supone un elemento de juicio relevante para la identificación de las vías; el interés manifestado por el Ayuntamiento de Fréscano mediante oficio de su alcalde de 29 de septiembre de 2014, que solicitó que la Administración autonómica declarara su titularidad sobre la vía pecuaria identificada en el proyecto de 1978, cuyo carácter se consideraba en dicho escrito como “reconocido y notorio”; y la consideración de que la clasificación daría continuidad y coherencia a las vías pecuarias clasificadas en su día en los términos municipales colindantes de Borja (por Orden del Ministerio de Agricultura, de 20 de diciembre de 1963) y de Mallén (por Orden del Ministerio de Agricultura, de 21 de abril de 1964).

Segundo.— Atendiendo a lo propuesto, la Dirección del Servicio Provincial, mediante nota de régimen interior de 10 de febrero de 2023, elevó al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, su solicitud de que el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente acordara el inicio del expediente de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal. Con fecha 16 de febrero de 2023, el Consejero, considerando que en la propuesta formulada por la Dirección del Servicio Provincial quedaba justificada la conveniencia de clasificar dichas vías, acordó iniciar el expediente.

Tercero.— El anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por el que se hizo público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fréscano se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 13 de abril de 2023, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 82, del mismo día. En dicho anuncio se fijaba la fecha del 27 de abril de 2023 para el comienzo de las operaciones de clasificación, a las 10:00 horas de la mañana, señalando como lugar de reunión el Ayuntamiento de Fréscano, y designando como representante de la Administración al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante. Igualmente, mediante oficio de 31 de marzo de 2023 se remitió dicho anuncio al Ayuntamiento de Fréscano, con la indicación de que se procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal. Dicha exposición queda acreditada por la certificación suscrita con fecha 2 de mayo de 2023 por el secretario-interventor de ese Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde.

Cuarto.— Mediante respectivos oficios de fecha 20 de abril de 2023, se notificó el mencionado anuncio a la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza y a las organizaciones profesionales agrarias Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) y Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).

Quinto.— En la jornada del 27 de abril de 2023, según consta en el acta levantada al efecto, fue constituida la comisión para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término, y se identificó y describió someramente, con el acuerdo de todos los presentes, una sola vía pecuaria, denominada Colada de San Gil.

Sexto.— Con fecha 25 de agosto de 2023, el Ingeniero de Montes encargado del expediente firmó, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad, el correspondiente proyecto de clasificación, en el cual queda clasificada, descrita y cartografiada la vía pecuaria identificada en el acta de 27 de abril de 2023.



Séptimo.— El proyecto de clasificación, junto con el resto del expediente, fue sometido a información pública durante un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 174, de 8 de septiembre de 2023, y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 204, del día 6 anterior. Igualmente, mediante oficio de 28 de agosto de 2023 fue remitido dicho anuncio al Ayuntamiento de Fréscano, con la indicación de que procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de veinte días hábiles. La exposición durante dicho plazo queda acreditada por la certificación suscrita con fecha 13 de octubre de 2023, por la secretaria-interventora de ese Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde.

Octavo.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la LVPA acerca del trámite de audiencia de los expedientes de clasificación de vías pecuarias, mediante respectivos oficios de 8 de septiembre de 2023 fue otorgada audiencia al Ayuntamiento de Fréscano, a las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, UPA y UAGA-COAG, a la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza, y a las organizaciones ecologistas SEO-Birdlife, ANSAR, Ecologistas en Acción y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Noveno.— Durante los trámites de audiencia e información pública no se presentó alegación alguna.

Décimo.— En cuanto a los informes preceptivos también previstos en el artículo 17.3 de la Ley de vías pecuarias de Aragón, mediante oficio de 8 de septiembre de 2023 se solicitó informe a la Comarca de Campo de Borja. Transcurrido sobradamente el plazo de diez días previsto en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se recibiera dicho informe, y de acuerdo con el artículo 80.4 de la misma Ley, se prosiguieron las actuaciones. Igualmente, mediante sendas notas de régimen interior de 8 de septiembre de 2023, se solicitó informe tanto a la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza como al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Con fecha 14 de septiembre de 2023, emite su informe el Subdirector Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza, indicando que en el término municipal de Fréscano no se están realizando trabajos en materia de concentración parcelaria ni en regadíos, y solicitando que se dé traslado de la documentación definitiva una vez concluido el procedimiento. Por su parte, con fecha 19 de octubre de 2023 emite informe el Jefe de Servicio de Patrimonio, en el que estima que el procedimiento es conforme con el ordenamiento jurídico, indicándose también que, una vez concluido el expediente, se deberá notificar el resultado a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, al objeto de adecuar la descripción en el Inventario General del Patrimonio de Aragón de la vía pecuaria clasificada. En ninguno de los informes emitidos, por tanto, se hizo alegación alguna sobre el expediente.

Undécimo.— Con fecha 30 de octubre de 2023, el Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, suscribe informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente tal como se ha tramitado. El mismo día, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente a la Directora General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el artículo 17 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria. La disposición adicional primera de la citada Ley 3/1995, de 23 de marzo, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Segundo.— Mediante la correspondiente acta, y la subsiguiente redacción del proyecto de clasificación, la única vía pecuaria existente en el término municipal de Fréscano ha quedado debidamente identificada y descrita, a falta de su deslinde. Dichos documentos no han sido contradichos en modo alguno durante los trámites de información pública y de audiencia, ni en los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública y por la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de Zaragoza.



Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.— El anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que inició el expediente, ha sido sustituido, en lo que se refiere a las competencias en materia de medio natural y gestión forestal, por el actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Corresponde, por tanto, al actual Departamento de Medio Ambiente y Turismo dictar la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fréscano (Zaragoza), en el que figura solamente la siguiente:

Denominación	Longitud (m)	Anchura mínima (m)	Anchura media (m)	Anchura máxima (m)	Superficie (ha)	Categoría
VP 1: Colada de San Gil	7.600	5	7	13	5,2150	Colada

Segundo.— El recorrido, la dirección y las demás características de la antedicha vía pecuaria se encuentran definidos en el proyecto de clasificación de 25 de agosto de 2023 donde, además de su descripción literal, se incluye cartografía y referencias con coordenadas, debiéndose atender a todos esos datos en lo que pueda afectar a la vía pecuaria clasificada. Si en el referido término municipal hubiese, además de la incluida en la presente clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su condición original y deberán ser clasificadas en cuanto se tenga conocimiento de su existencia.

Tercero.— La presente Orden deberá ser objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**